

Contrato nº: 4520082584

En Barcelona, a 25 de Enero de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Señora Ana Serrano Pinsach, en calidad de Directora Económico-financiera de la FUNDACIÓN DEL GRAN TEATRE DEL LICEU, con NIF G-60754223 y domicilio en La Rambla núm. 51-59 de Barcelona 08002, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el notario de Barcelona Sr. Ignacio J. Boisán Cañamero el día 17 de septiembre de 2008, con el nº 640 de su protocolo (en adelante, el "LICEU").

Y por otra, el señor Christof Belka, en nombre y representación de la empresa RW Work, Ltd., con NIF [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] (EEUU), (en adelante, la "EMPRESA").

La EMPRESA hace constar bajo su responsabilidad que es titular en exclusiva en España de los derechos de representación e imagen de Robert M. Wilson (en adelante, el "PROFESIONAL"), y que, en consecuencia, puede gestionar y contratar su participación en representaciones y espectáculos artísticos, así como la explotación de grabaciones audiovisuales de sus actuaciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para contratar y obligarse, por lo que acuerdan la formalización del presente contrato con arreglo a los siguientes pactos.

PACTOS

PRIMERO. - Objeto del contrato

Mediante el presente contrato el LICEU contrata los servicios de la EMPRESA para que el PROFESIONAL participe en calidad de DIRECTOR DE ESCENA, ESCENOGRAFO Y ILUMINADOR para la ópera que lleva por título EL MESÍAS de Händel revisada por Mozart durante la temporada 23/24.

El estreno de la obra tendrá lugar en el Gran Teatre del Liceu de Barcelona el día 16 de marzo de 2024. Las demás representaciones tendrán lugar los días 16, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26 de marzo de 2024, además de las que se pudieran añadir en la misma temporada y/o sucesivas.

Asimismo, el LICEU contrata a la EMPRESA para que el PROFESIONAL ponga a disposición del LICEU los derechos y la licencia necesarios para el montaje de la exposición titulada "Ivory: Black Panther", consistente en un video portrait en una pantalla de alta definición, que se llevará a cabo en el Saló dels Miralls del Gran Teatre del Liceu del 16 al 26 de marzo del 2024, y por ende, cede los derechos de propiedad intelectual correspondientes para llevar a cabo la exhibición pública de la obra en dicha exposición.

A los anteriores efectos, la empresa declara y garantiza ser el titular en exclusiva en España de los derechos de representación e imagen del PROFESIONAL y, en consecuencia, celebrar el presente contrato.

SEGUNDO. - Obligaciones del PROFESIONAL y de la EMPRESA:

La EMPRESA y el PROFESIONAL se obligan con el LICEU a:

1. Respetar la planificación artística y técnica del LICEU.
2. Someterse a las normas de funcionamiento interno del LICEU.
3. Trabajar en armonía con los demás miembros del equipo creativo y la dirección artística.
4. Aceptar y cumplir las costumbres y la legislación vigente de espectáculos.
5. Estar disponible para resolver, en colaboración con los responsables del LICEU, todas las cuestiones de carácter técnico, artístico y de organización general. A este efecto, durante el período de preparación se convocarán las reuniones necesarias.
6. Asimismo, el PROFESIONAL se compromete a estar en Barcelona), a disposición del LICEU, para participar en los ensayos programados por este último, durante los siguientes periodos:
 - Del 12 de febrero al 19 de febrero de 2024 (ambos incluidos)
 - Del 24 de febrero al 16 de marzo de 2024 (ambos incluidos)

Cualquier ausencia durante este período tendría que estar previamente autorizada por escrito por el Director Artístico del LICEU. El LICEU se reserva el derecho a alterar o modificar las fechas anteriormente mencionadas por razones de Planning previo acuerdo con el PROFESIONAL, y por un máximo de 5 días.

En caso de que el PROFESIONAL, a petición del LICEU, deba viajar para preparar la producción objeto de este contrato, el LICEU asumirá los gastos de los correspondientes viajes en avión o tren clase business, de ida hasta Barcelona y de regreso a la ciudad de origen del PROFESIONAL. Estos efectos, el LICEU proporcionará al PROFESIONAL con la necesaria antelación, los billetes correspondientes. Asimismo, los gastos de hotel – en un hotel de 5*, que deberá ser aprobado previamente por la EMPRESA antes de la reserva, con ducha a ras de suelo (no sólo bañera), recepción del canal CNN y Wifi en la habitación– en régimen de alojamiento y desayuno, correrán a cargo del LICEU. En dicho supuesto, el PROFESIONAL viene obligado, a su cargo y cuenta, a realizar cuantas gestiones sean necesarias para que, con la debida antelación, obtenga él mismo los pasaportes, visados, permisos, etc., necesarios para entrar en el territorio español.

TERCERO. - Remuneración

El LICEU satisfará a la EMPRESA la cantidad global bruta de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00.-€) más el IVA que corresponda, por todo el periodo de contratación, y según el siguiente desglose:

- VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000.-€) en concepto de honorarios de trabajo por todos los servicios prestados en calidad de director de escena, escenógrafo e iluminador para la ópera EL MESÍAS, así como por los servicios prestados en relación con la exposición titulada "Ivory: Black Panther",
- VEINTIUN MIL EUROS (21.000.-€) en concepto de derechos de autor como director de escena, escenógrafo e iluminador de la ópera EL MESÍAS, así como por la exhibición pública de su obra en la exposición titulada "Ivory: Black Panther" que se llevará a cabo en el Saló dels Miralls del LICEU.

La remuneración en concepto de derechos de autor incluye las eventuales reposiciones de la producción organizadas por el Gran Teatre del Liceu en la Temporada 23/24, pero no las representaciones que pudieran darse en otros teatros sin la participación del LICEU.

La EMPRESA recibirá la remuneración en concepto de honorarios siempre y cuando se respete el período de contratación establecido en el pacto primero.

El pago de estas cantidades se efectuará de la siguiente forma:

- 25% due upon execution of the present contract ("signature fee"),
- 25% due on the first day of rehearsals,
- 25% coincidiendo con el día del estreno de la ópera en el LICEU, y
- 25% a 35 días a partir del estreno de la ópera en el LICEU.

Dicho importe, la EMPRESA lo podrá cobrar por transferencia bancaria, previa presentación de las correspondientes facturas, al número de cuenta siguiente:

Banco y dirección:

Núm. Cuenta:

La EMPRESA se compromete a remitir al LICEU junto con el presente contrato una fotocopia de su PASAPORTE del PROFESIONAL y el original del CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL de su país. En el caso que la EMPRESA no presentara el certificado de retenciones fiscales de su país de residencia before the first payment, se le retendrá el porcentaje que corresponda según la legislación vigente sobre la retribución pactada.

Con referencia a las retenciones por las remuneraciones de derechos de autor, independientemente de la presentación o no del certificado de residencia fiscal, se le practicará la retención correspondiente según la legislación vigente sobre la retribución pactada por este concepto.

El LICEU proporcionará gratuitamente a la EMPRESA 30 invitaciones (15 dobles) para el ensayo general, 10 invitaciones (5 dobles) para el día del estreno, y 4 invitaciones (2 dobles) para cada representación posterior de la producción. Si la EMPRESA no ejerce su opción de solicitar las invitaciones 48 horas antes de cada representación, las entradas quedarán a disposición del LICEU.

La EMPRESA tendrá la opción de comprar hasta 20 localidades para el día del estreno, y hasta 4 localidades para cada representación posterior. Si la EMPRESA no ejerce su opción de compra de entradas 1 semana antes de la representación, las entradas quedarán a disposición del LICEU.

CUARTO.- Cesión de derechos audiovisuales

La EMPRESA autoriza al LICEU para que pueda efectuar una grabación audiovisual de la producción objeto del presente contrato con fines de archivo. Esta grabación se llevará a cabo el mismo día del estreno o coincidiendo con el ensayo general de la producción. EL LICEU enviará a la EMPRESA una copia gratuita de dicha grabación (descarga digital) para su inclusión en los Archivos Robert Wilson. Asimismo, la EMPRESA, autoriza al LICEU a que durante el ensayo general y/o el estreno haya presencia de medios de prensa gráficos, garantizando un máximo de 3 minutos de grabación.

QUINTO. - Derecho de imagen sobre las fotografías

La EMPRESA autoriza al LICEU a que se puedan tomar fotografías del PROFESIONAL en el teatro y a que se pueda realizar un Making off, tanto en los ensayos como en las funciones, y cede en exclusiva al LICEU los derechos que pudieran corresponderle sobre dichas imágenes para su explotación comercial o sin ánimo de lucro por cualquier medio o modalidad, con el consentimiento para la cesión a terceros. Todas y cada una de las fotografías tomadas por el LICEU deben ser aprobadas previamente por la EMPRESA antes de que puedan ser utilizadas. La contraprestación por dicha cesión también se halla comprendida en el precio establecido en el pacto segundo.

SEXTO. - Promoción publicitaria

La EMPRESA se compromete a remitir al LICEU, junto con el presente contrato, todos los elementos necesarios para la publicidad y actividades de animación audiovisual, como notas biográficas, extractos de prensa, fotos, etc.

La EMPRESA autoriza al LICEU a utilizar su nombre y el del PROFESIONAL, así como también los elementos antes mencionados, aisladamente o al mismo tiempo que el resto, para la promoción del espectáculo.

A este efecto, la EMPRESA garantiza la libre utilización de los elementos proporcionados por él y libera al LICEU de toda responsabilidad. El LICEU no podrá ser perseguido ni requerido, por utilizar estos documentos de la forma en que se ha indicado anteriormente.

Para asegurar un diseño y apariencia coherentes de todos los aspectos relacionados con la producción, Robert Wilson tendrá derecho a dar su aprobación artística de los materiales impresos. Todos los materiales impresos (incluyendo, entre otros, carteles publicitarios, flyers, tarjetas postales, programas generales y programas de mano) deberán ser presentados a Robert Wilson para su aprobación con la debida antelación, antes de su impresión, y las notas de Robert Wilson y/o de su codiseñador deberán ser incorporadas hasta que Robert Wilson apruebe su publicación. El LICEU proporcionará a la EMPRESA copias gratuitas de todo el material impreso existente y/o descarga digital.

El LICEU hará todo lo posible para obtener copias de artículos de prensa y críticas de la producción y proporcionará a la EMPRESA copias digitales gratuitas del dossier de prensa.

El LICEU incluirá la biografía y una fotografía de Robert Wilson, ambas proporcionadas por la EMPRESA en formato PDF (medidas 165 x 240 mm) en todos los programas impresos y digitales de la producción, con un máximo de 1.000 caracteres con espacios..

El LICEU incluirá gratuitamente en todos los programas impresos y digitales de la Producción dos páginas completas para la presentación de la Byrd Hoffman Water Mill Foundation, incluyendo una foto del Watermill Center en color y de sus donantes. Robert Wilson podrá elegir el texto, las fotos y la maquetación.

SÉPTIMO. - Naturaleza jurídica

Este contrato tiene naturaleza civil, y está sujeto al régimen civil de los contratos de prestación de servicios sin dependencia laboral, por lo que no puede ser interpretado nunca como un contrato laboral, ni de sociedad mercantil o asociación civil particular.

La EMPRESA se obliga ante el LICEU a cumplir y encontrarse al corriente en todo momento de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de seguridad social, sindical y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, siendo estricta y rigurosamente responsable con carácter exclusivo y dejando totalmente indemne al LICEU del cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

OCTAVO. - Causas de resolución

El LICEU podrá resolver el presente contrato sin previo aviso ni formalidad judicial si aprecia que hay una causa justa. En caso de resolución a instancias del LICEU, éste no está obligado a indemnizar a la otra parte en los siguientes casos:

- * Ausencia injustificada del PROFESIONAL en las fechas indicadas en el pacto PRIMERO.
- * Incumplimiento constatado de cualquier obligación del presente contrato.

La resolución por los casos antes mencionados tendrá validez de pleno derecho a partir de su notificación a la EMPRESA y da derecho al LICEU a percibir una indemnización por parte de la EMPRESA en concepto de daños y perjuicios.

Además, el LICEU podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso ni formalidad judicial, en caso de ausencia por enfermedad o accidente debidamente constatada por un médico oficial o por un médico designado por el LICEU, siempre que esta ausencia sobrepase los tres días. En este caso, el LICEU podrá libremente contratar una o varias personas para que realicen el trabajo encargado a la EMPRESA por este contrato. Los gastos que se generen se deducirán de los honorarios de la EMPRESA.

En el caso de que el PROFESIONAL y/o la EMPRESA incumplieran gravemente sus obligaciones o se viera imposibilitado en cumplirlas, la resolución se producirá de forma automática sin que la EMPRESA pueda reclamar ninguna cantidad al LICEU y con la obligación de restituir las cantidades que hubiera recibido a cuenta.

NOVENO. – Fuerza mayor

También será causa de resolución contractual, sin derecho a indemnización de ningún tipo para la EMPRESA, la supresión total o parcial de las representaciones o de la temporada por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena, imprevista e imprevisible para el LICEU.

Se entenderá por fuerza mayor los hechos imprevisibles, irresistibles e insuperables en general y, en especial, los incendios causados por electricidad atmosférica, fenómenos naturales de efectos catastróficos y desperfectos ocasionados violentamente en tiempo de guerra o alteraciones graves del orden público.

DÉCIMO. - Plazo para la formalización del contrato

El LICEU se reserva el derecho de anular y dejar sin efecto el presente contrato si la EMPRESA, antes del día 10 de febrero de 2024, no devuelve los 2 ejemplares de este contrato, firmado en todas y cada una de las páginas y debidamente acompañados de los documentos especificados en el pacto SEGUNDO.

DECIMOPRIMERO. – Protección de datos de carácter personal

Ambas partes han de cumplir, en lo que afecte a cada una de ellas, con el deber de secreto profesional y confidencialidad y con los principios de licitud del tratamiento que prevé el artículo 5 del RGPD, y a no revelar ni difundir los datos relativos al tratamiento de datos personales titularidad del LICEU o gestionados por esta entidad. La EMPRESA se compromete a cumplir los requerimientos en materia de Seguridad de la Información del LICEU en la elaboración de los productos y servicios que le proporcione. La EMPRESA garantiza que el PROFESIONAL que prestará el servicio en las instalaciones del LICEU se compromete a respetar la confidencialidad de los datos.

Asimismo, informamos al PROFESIONAL que sus datos personales serán tratados bajo la responsabilidad del LICEU para gestionar la presente relación contractual, y se conservarán mientras haya interés mutuo para ello y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición enviando un mensaje a rgpd@liceubarcelona.cat y si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad catalana de protección de datos en apdcat.gencat.cat.

DÉCIMOSEGUNDO. - Interpretación, legislación y fuero competente

Para interpretar y ejecutar este contrato, las partes acudirán al contenido de sus pactos, que sólo podrán modificarse por escrito y con la conformidad de ambas partes.

En todo lo referente a lo no previsto en el contrato, será de aplicación supletoria la legislación civil española y la legislación sobre propiedad intelectual.

Los contratantes, con renuncia de sus propios fueros, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y como prueba de conformidad, firman este contrato, en 2 ejemplares, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.

FUNDACIÓ DEL GRAN
TEATRE DEL LICEU

LA EMPRESA

S



Anna Serrano Pinsach
Directora Económico-financiera

Sr. Christof Belka